

Capítulo II. La Organización Mundial del Comercio.

“La Organización Mundial del Comercio ofrece evidencias persuasivas al mundo de que por primera vez existe algo llamado Derecho Internacional.”¹

El sistema legal del comercio internacional es sin duda un sistema sui generis con una extraña mezcla de aspectos nacionales, internacionales y supranacionales.² La Organización Mundial del Comercio es el laboratorio de derecho internacional contemporáneo más avanzado, pues combina un procedimiento de elaboración de reglas basado en una sucesiva ronda de negociaciones y un mecanismo de solución de diferencias que no sólo ofrece dos etapas de revisión, sino que monitorea su implementación y su cumplimiento, mezclando la toma de decisiones judiciales y políticas.³ La Organización Mundial del Comercio ha ido más allá de la anarquía, del primitivismo y del escepticismo para construir un sistema en el cual las reglas internacionales y las decisiones internacionales son cumplidas.⁴

El sistema legal óptimo no es simplemente el sistema legal más fuerte; será el sistema legal que es de más ayuda para fortalecer por un lado los derechos en los acuerdos comerciales como afectado, mientras al mismo tiempo preserva el grado deseado de

¹ Bacchus, James. *Groping Toward Grotius. The WTO and the International Rule of Law*. Address at Harvard School of Law. Cambridge, Massachusetts, 1 de octubre de 2002, pág. 8. En adelante Bacchus, James. *Grotius*.

² Cass, Deborah Z. *The “Constitutionalization” of International Trade Law: Judicial Norm Generation as the Engine of Constitutional Development in International Trade*. *European Journal of International Law*. Vol. 12 No 1. págs. 39 – 77. Disponible en <http://www.ejil.org/journal/Vol12/No1/art1.pdf>, pág. 31.

³ Ehlermann, Claus-Dieter. *Experiences from the WTO Appellate Body*. *Texas International Law Journal*. Vol. 38. pág. 469.

⁴ Bacchus, James. *Grotius*. pág. 9.

libertad para tratar con decisiones legales en contra de la conducta.⁵ En el sistema legal internacional, el derecho internacional público tiene la función de lo que la constitución en el sistema legal nacional: es un componente fundamental que gobierna el ambiente institucional entre las organizaciones internacionales y Estados. Provee un limitado sistema de reglas concernientes a la formación de derecho y su interpretación, aplicación y reforzamiento. Sirve como un sistema de respaldo para los tratados y otras variaciones menos constitucionales como la costumbre del derecho internacional.⁶

I. Antecedentes Históricos.

La estructura y funciones actuales de la Organización Mundial del Comercio son el resultado de la evolución de las relaciones comerciales, económicas y políticas entre los Estados durante los últimos sesenta años. Estas relaciones han sido favorecidas por el aumento de varios factores como la población, la tecnología, las comunicaciones, los medios de producción. El comercio es el resultado de la carencia, de satisfacer las necesidades y para obtener esos satisfactores es necesario dar algo a cambio. El comercio ha sido desde siempre parte esencial de las relaciones humanas, pues ha evolucionado desde el trueque en la antigüedad, hasta el comercio electrónico hoy en día.

Los primeros antecedentes del comercio internacional posiblemente se remontan a la prehistoria, pues aún sin la aparición de la escritura las necesidades debían ser cubiertas.

⁵ Hudec, Robert E. *Broadening the Scope of Remedies in WTO Dispute Settlement*. Publicado en *Improving WTO Dispute Settlement Procedures*. Friedl Weiss & Jochem Wiers, eds. Cameron may Publishers, 2000. págs. 345 – 376. Disponible en www.worldtradelaw.net/articles/hudecremedies.pdf. pág. 10. En adelante Hudec, Robert E. 2000.

⁶ Trachtman, Joel P. *The Domain of WTO Dispute Resolution*. Harvard International Law Journal. 1999. págs. 333 y ss. Disponible en www.worldtradelaw.net/articles/trachtmandomain.pdf. pág. 11.

Con el paso del tiempo los asentamientos humanos ubicados estratégicamente tuvieron un mayor auge comercial que los demás.

El desarrollo de la economía y el comercio medieval hasta mediados del siglo XVII tuvo como consecuencia los orígenes de lo que se conoce como mercado mundial.⁷ Desde lo que hoy es Italia hasta España y Escandinavia se establecieron rutas comerciales que dieron origen a un naciente comercio mundial.⁸ Este auge perduró hasta el siglo XIV por los conflictos con los turcos y posteriormente las continuas guerras entre las naciones europeas.

Posteriormente gracias al descubrimiento de América por una parte y por otra, el establecimiento de nuevas rutas comerciales hacia el medio y lejano oriente trajo consigo el surgimiento de potencias europeas que compitieron por constituirse como los mayores Estados comerciales. Los países que tuvieron una mayor influencia hacia el siglo XVI fueron España y Portugal.⁹

Francia¹⁰ e Inglaterra entraron a la lucha por convertirse en potencias y participar en el comercio internacional,¹¹ Inglaterra fue el Estado que mayor desarrollo tuvo en cuanto al

⁷ Tamames, Ramón. *Estructura Económica Internacional*. Alianza, España, 1999. págs. 27 y ss.

⁸ Dentro de los centros comerciales que tuvieron gran auge durante este período se encuentran las Repúblicas de Génova, Venecia y Pisa, durante las últimas cruzadas pues comerciaban con el Oriente productos de lujo. Flandes se ocupó de un mercado más amplio y Brujas sirvió de enlace entre Castilla y los Estados Nórdicos.

⁹ España cubría las rutas comerciales de América, desde Perú hasta Portobelo; por otra parte Portugal extendió sus rutas hacia el Oriente, hasta las Molucas, hoy Indonesia. Debido a la gran extensión de estos imperios comerciales y a su mal manejo, fueron perdiendo el poderío que habían alcanzado y debido a los problemas y a las políticas mantenidas por estos Estados comenzaron a desmembrarse estos imperios, dentro de los cuales encontramos a Holanda especialmente Ámsterdam y “fue en esta ciudad holandesa donde en 1609 se creó el primer banco comercial de la Historia, el Banco de Ámsterdam, y donde ya desde 1561 funcionaba la primera bolsa de valores”. Tamames, Ramón, op. cit. pág. 29.

¹⁰ Establecimiento de colonias al norte de América y en la India.

comercio internacional¹² ya que fue aumentando el tamaño de su imperio gracias a su poderío marítimo, consolidado mediante la legislación que comenzó a imponer, tal como la Navigation Act;¹³ además de la firma de los Tratados de Methuen¹⁴ y de Utrech.¹⁵ Finalmente, Inglaterra se consolida como el mayor imperio colonial, la principal economía mundial gracias a las guerras que tuvieron lugar en Europa durante el siglo XVIII y por otra parte haber sido la cuna de la revolución industrial.

Es así como en el siglo XIX surge el Libremercantilismo¹⁶ dando por terminado el período Mercantilista, “que sirvió para abolir las restricciones medievales y para crear Estados nacionales poderosos, mucho más fuertes económica y militarmente que España o Portugal.”¹⁷ La frase acuñada por los economistas franceses “*laissez faire, laissez passer, tout va de soi*”¹⁸ explica en pocas palabras el libremercantilismo. El período libremercantilista llegó a su fin cerca de 1870. La corriente que desplazó al libremercantilismo fue la del bilateralismo, la cual surgió como consecuencia de la “polémica libremercambio-proteccionismo... movimientos importantes para sustituir el *free trade* por el *fair trade*, sobre una base de reciprocidad.”¹⁹ Los primeros Estados en implementar políticas proteccionistas fueron Alemania y Francia.

¹¹ Establecimiento de las trece colonias, las Antillas Menores.

¹² Tamames, Ramón, op. cit. pág. 30 y ss.

¹³ Oliverio Cromwell, la cual reservaba el tráfico de productos ingleses a la flota inglesa.

¹⁴ Firmado en 1703 con Portugal.

¹⁵ Firmado en 1714, obteniendo la presencia en las ferias comerciales de Portobelo.

¹⁶ Ramón Tamames define el libremercantilismo como “aquella situación de las relaciones económicas en que era posible el comercio internacional sin trabas comerciales ni barreras arancelarias verdaderamente importantes, y en la cual tampoco existían obstáculos serios para los movimientos de los factores de producción” op. cit. pág., 32.

¹⁷ Roll, Eric. *Historia de las Doctrinas Económicas*, versión española, FCE, México, 1958, págs. 77 y 78, en Tamames, Ramón. op. cit. pág. 31.

¹⁸ Vincent de Gournay, 1715 – 1759, “Dejad hacer, dejad pasar, todo va solo”

¹⁹ Tamames, Ramón. op. cit. pág. 33.

Las Organizaciones internacionales surgen en el período comprendido desde el fin de las guerras napoleónicas hasta el inicio de la Primera Guerra Mundial – 1815 a 1914 – debido a que la sociedad internacional comienza a realizar las Conferencias Internacionales,²⁰ el establecimiento de Estructuras Internacionales Permanentes²¹ y de Uniones Administrativas Internacionales,²² que muestran la tendencia que tomó la sociedad internacional hacia la periodicidad y la universalización.²³ El derecho internacional se puede desarrollar efectivamente cuando tiene el consentimiento de las naciones que están participando.²⁴

En esta época, la cláusula de la Nación Más Favorecida fue por si misma el principio más importante del comercio, bajo este principio, los países negociaban concesiones comerciales, las cuales extenderían a los países con los cuales las habían negociado, si es que las negociaban posteriormente con un tercer país. Con la Primera Guerra Mundial, el libre comercio a nivel mundial disminuyó y la cláusula de la Nación más favorecida cayó en desuso.²⁵

²⁰ Desarrollan la diplomacia parlamentaria y comienza el uso del Tratado Multilateral, como las Conferencias de Paz de la Haya 1899, 1907.

²¹ Surgen por la necesidad de la creación de administraciones internacionales dotadas de determinados poderes de decisión, control y ejecución, las Comisiones Fluviales, que facilitaban la navegación en ríos internacionales.

²² Llevaban a cabo acciones en sectores técnicos específicos – Unión Telegráfica Internacional, Oficina Internacional de Pesos y Medidas, Unión Panamericana.

²³ Abi Saab, G. *La Notion d'Organisation internationale: essai de synthèse, en Le concept d'Organisation Internationale*, Paris, 1980 pág. 10 en Díez de Velasco Vallejo, Manuel. *Las Organizaciones Internacionales*. 11 ed., Tecnos, Madrid. 1999 págs. 40 y 41.

²⁴ Ragosta, John; Joneja, Navin y Zeldovich, Mikhail. *WTO Dispute Settlement: The System is Flawed and must be Fixed*. George Washington University School of Law. 2002. pág. 11.

²⁵ H. Narsinghen. *Dispute Settlement Process under GATT/WTO Diplomatic or Judicial Process?* Research Journal 1999, Department of Law Faculty of Law and Management, University of Mauritius, Réduit. pág. 98.

Al finalizar la Primera Guerra Mundial, se modifica nuevamente la situación geográfica y política del Mundo, es entonces que surge lo que se puede nombrar una economía mundial. Surge el sistema económico socialista, arraigándose en países como Rusia y China. Posteriormente, en el período comprendido entre el final de la Primera Guerra Mundial y el comienzo de la Segunda Guerra Mundial, la economía internacional, así como los intercambios comerciales estuvieron caracterizados por un gran proteccionismo y restricciones. El llamado “jueves negro”²⁶ dio inicio a un período de depresión económica a nivel mundial y durante “la década de 1930 muchos gobiernos trataron de protegerse mediante el uso de numerosos obstáculos al comercio: aranceles elevados, contingentes de importación, control de cambios, etc.”²⁷ La producción y el comercio internacional crecieron a un ritmo distinto y en distinta proporción. Dentro de las restricciones al comercio encontramos las restricciones cuantitativas como topes máximos, licencias previas, el comercio de Estado, control de cambios.

II. Carta de la Habana para una Organización Internacional del Comercio.

Después de la Segunda Guerra Mundial, los países aliados comenzaron a idear la creación de organismos que tuvieran la capacidad de mantener la paz y la seguridad internacionales.²⁸ Fue entonces que en 1941, los mandatarios de Estados Unidos Roosevelt y el Primer Ministro Británico Wiston Churchill, signaron la “Carta del Atlántico” la cual buscaba la creación de un sistema internacional que fuera capaz de mantener la seguridad

²⁶ 24 de octubre de 1929.

²⁷ Budic, Domingo Valentín. *Diccionario del Comercio Exterior*. Desalma, Buenos Aires, 1986, Anexo A, pág. 230, en Witker, Jorge y Hernández, Laura, *Régimen Jurídico del Comercio Exterior de México*. 2a. ed., Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM, México, 2002. pág. 51.

²⁸ Anteriormente la Sociedad de Naciones, 10 de enero de 1920, fue la organización internacional que trató de velar por la seguridad mundial.

internacional.²⁹ De 1943 a 1945 tuvieron lugar las conferencias que originaron el sistema internacional actual,³⁰ consumándose con la entrada en vigor de la Carta de las Naciones Unidas el 24 de octubre de 1945.

Durante las conferencias que dieron origen a los organismos especializados en materia financiera³¹ se comenzó a gestar la idea de crear una organización internacional encargada de regular el comercio, cuyo objetivo fuese la “regular la materia estrictamente comercial, en cuanto al intercambio de bienes y productos y que se encargaría de supervisar y aplicar las disposiciones de un convenio internacional al respecto.”³² En 1945, Estados Unidos de América emitió una propuesta para crear dicho organismo y fue en 1946 cuando el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas el 18 de febrero de 1946 emitió una resolución la cual convocaba a la Conferencia Internacional sobre Comercio y Empleo, que se llevó a cabo en La Habana, Cuba del 21 de noviembre de 1947 al 24 de marzo de 1948.³³

El artículo primero de la Carta de la Habana menciona los propósitos y objetivos de la misma dentro de los cuales encontramos que “las Naciones Unidas están resueltas a crear las condiciones de estabilidad y de bienestar que son necesarias para mantener relaciones pacíficas y amistosas entre las naciones,... las partes de esta Carta se comprometen, en los asuntos de comercio y empleo, a cooperar entre sí y con las Naciones Unidas. Se

²⁹ Dentro del término seguridad internacional se puede encuadrar la voluntad de liberalizar el comercio, ya que a razón de trabas comerciales entre Estados es factible que surjan conflictos entre los mismos.

³⁰ 1943 Hot Springs Virginia, creación de la FAO; 1943 Moscú ratificación de crear una Organización General Internacional; 1944 Bretton Woods, New Hampshire, creación del FMI y del BIRF.; 21 al 28 de agosto de 1944 en Dumbarton Oaks Washington, se elaboraron las bases de la nueva Organización.; 11 de febrero de 1945, Yalta, convocatoria para la Conferencia de las Naciones Unidas; 25 de abril a 26 de Junio de 1945, San Francisco, Estados Unidos de América, aprobación de la Carta de las Naciones Unidas.

³¹ Fondo Monetario Internacional y Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.

³² Witker, Jorge y Hernández, Laura. op. cit. pág. 52.

³³ Acta Final de la Conferencia de las Naciones Unidas Sobre Comercio y Empleo.

comprometen, individual y colectivamente, a promover medidas de carácter nacional e internacional destinadas a alcanzar los siguientes objetivos: Asegurar un volumen considerable y cada vez mayor de ingreso real y demanda efectiva; aumentar la producción, el consumo y el intercambio de bienes y contribuir así al equilibrio y a la expansión de la economía mundial... Promover, sobre una base de reciprocidad y de ventajas mutuas, la reducción de los aranceles aduaneros y demás barreras comerciales, así como la eliminación del tratamiento discriminatorio en el comercio internacional; capacitar a los países, dándoles mayores oportunidades para su comercio y desarrollo económico, para que se abstengan de adoptar medidas susceptibles de dislocar el comercio mundial, reducir el empleo productivo o retardar el progreso económico. Facilitar, mediante el estímulo de la comprensión mutua, de las consultas y de la cooperación, la solución de los problemas relativos al comercio internacional en lo concerniente al empleo, al desarrollo económico, a la política comercial, a las prácticas comerciales y a la política en materia de productos básicos, establecen por la presente la Organización Internacional de Comercio por medio de la cual cooperarán, como Miembros de ella...’’³⁴ De lo anterior se desprende que la sociedad internacional tenía un objetivo muy claro, liberalizar el comercio y disminuir o eliminar la gran cantidad de barreras que se habían impuesto al comercio internacional, desprendidas de las corrientes bilateralistas que influyeron en la gran mayoría de las políticas comerciales de los Estados.

Dentro de la Carta de la Habana, también se regulan las políticas comerciales, pues se comprende dentro de la misma en su capítulo cuarto cuestiones como Aranceles

³⁴ Organización de las Naciones Unidas. *Carta de la Habana para una Organización Internacional de Comercio*. La Habana 1948, artículo 1º. En adelante *Carta de la Habana*.

aduaneros, preferencias, tributación y reglamentación interiores, comprendiendo el tratamiento general de la nación más favorecida, la reducción de aranceles y eliminación de preferencias el tratamiento nacional en materia de tributación y reglamentación interior. Restricciones cuantitativas y materias de cambio conexas como la eliminación general de restricciones cuantitativas, las restricciones para proteger la balanza de pagos, la aplicación no discriminatoria de restricciones cuantitativas, algunas excepciones a la regla de no discriminación y las relaciones con el Fondo Monetario Internacional y arreglos en materia de cambios.

En materia de Subsidios trata sobre subsidios a la exportación, el tratamiento especial aplicable a los productos básicos, los compromisos relativos al estímulo de la exportación de productos básicos. Sobre el comercio estatal, regula el tratamiento no discriminatorio, los organismos de compraventa, la expansión de comercio y la liquidación de existencias acumuladas para fines no comerciales. En cuanto a las disposiciones generales en materia de comercio, regula aspectos como la libertad de tránsito, los derechos "antidumping" y derechos compensatorios, el aforo aduanero, las formalidades relacionadas con la importación y la exportación, sobre las marcas de origen, la publicación y aplicación de reglamentos comerciales e informes, estadísticas y terminología comercial. En este capítulo, se pactaron algunas disposiciones especiales sobre medidas de emergencia relativas a la importación de determinados productos; consultas; aplicación territorial del mismo capítulo; sobre el tráfico fronterizo; sobre uniones aduaneras y zonas de libre comercio.

En cuanto a las prácticas comerciales restrictivas, la Carta de la Habana, menciona que cada miembro tomará medidas apropiadas para evitar las políticas que restrinjan la competencia, la limiten o produzcan efectos perjudiciales³⁵ Dentro de este capítulo, se regularon los procedimiento de consultas y de investigación; los estudios relativos a las prácticas comerciales restrictivas; las obligaciones de los Miembros; además de las medidas correctivas mediante acción cooperativa y las medidas internas contra las prácticas comerciales restrictivas; y sobre los procedimientos especiales en materia de servicios.

En la Conferencia sobre el Comercio y el Empleo también se tocó el tema de los Convenios Intergubernamentales sobre productos básicos y acordaron “que las condiciones que rigen la producción, el intercambio y el consumo de algunos productos básicos, son tales que el comercio internacional de dichos productos podría verse sujeto a dificultades especiales, como la tendencia hacia el desequilibrio persistente entre la producción y el consumo, la acumulación de existencias gravosas y las pronunciadas fluctuaciones de precios. Estas dificultades especiales pueden producir efectos gravemente perjudiciales a los intereses de los productores y a los de los consumidores, así como amplias repercusiones que comprometan seriamente la política general de expansión económica. Los Miembros reconocen que tales dificultades pueden a veces requerir un tratamiento especial al comercio internacional de dichos productos, por medio de convenios intergubernamentales.”³⁶

³⁵ *Carta de la Habana*. Artículo 46 párrafo 1. Cada Miembro tomará medidas apropiadas y cooperará con la Organización para evitar, por parte de empresas comerciales privadas o públicas, prácticas comerciales que en el comercio internacional restrinjan la competencia, limiten el acceso a los mercados o favorezcan el control monopolista en todos los casos en que tales prácticas produzcan efectos perjudiciales en la expansión de la producción o del comercio y entorpezcan la realización de cualquiera de los demás objetivos enunciados en el Artículo 1.

³⁶ Ídem. Artículo 55.

Dentro de la Carta se prevé la creación de la Organización Internacional de Comercio, que además de ser una agencia especializada de la Organización de las Naciones Unidas, debía llevar a cabo todas las tareas necesarias para cumplir la Carta.³⁷ Dada la naturaleza que tenían los compromisos adquiridos al momento de signar la carta, la misma comprendía un capítulo que trataba sobre la solución de controversias³⁸ por medio del cual los Estados miembros se comprometían a llevar ante los órganos establecidos por la Carta, cualquier diferencia que tuvieran por el cumplimiento o por la falta del mismo de los compromisos adquiridos al adherirse a la Carta de la Habana.

Por cuestiones de índole político, la Carta de la Habana no llegó a entrar en vigor, ya que la gran mayoría de Estados sentía vulnerada su soberanía en cuanto a la facultad de imponer los aranceles que convinieran a su economía, por lo que solamente dos Estados la ratificaron,³⁹ por lo que la idea de establecer una Organización Internacional de Comercio, “la cual debía haber constituido junto al Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial uno de los tres ejes de las relaciones económicas internacionales de la post guerra”⁴⁰ se desvaneció. El objetivo primario de la construcción de esta institución de post guerra era mantener la paz para así evitar otra desastrosa guerra mundial.⁴¹

³⁷ *Carta de la Habana*. Artículo 72.

³⁸ Ídem. Capítulo VIII.

³⁹ Australia y Liberia.

⁴⁰ Montañá i Mora, Miquel. *La Organización Mundial del Comercio y el Reforzamiento del Sistema GATT*. McGraw Hill, Madrid, 1997. pág. 2.

⁴¹ Jackson, John H. *Symposium: The Boundaries of the WTO. Afterword: The Linkage Problem-Comments on five texts*. American Journal of International Law. Vol. 96, 2002. pág. 121 y 122.

III. Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1947.

Estados Unidos fue el principal promotor de la creación de la Organización, pero al ser frenadas estas aspiraciones por el Senado estadounidense, el presidente Truman pugnó por que se iniciaran negociaciones de conformidad con el artículo 17 de la Carta de la Habana,⁴² que buscaba la reducción de los aranceles; dentro de estas negociaciones participaron 23 países.⁴³ La firma de la propuesta que por nombre llevaba el de Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio – AGAAC – más conocido por sus siglas en inglés GATT – General Agreement on Tariffs and Trade - tuvo lugar el 30 de octubre de 1947, entrando en vigor el primero de enero de 1948 y comenzó a aplicarse entre los veintitrés Estados firmantes mediante un Protocolo de Aplicación Provisional.⁴⁴ “A diferencia del Fondo Monetario Internacional y del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, no era un organismo de las Naciones Unidas, sino un acuerdo intergubernamental, un acuerdo multilateral que regula las relaciones comerciales entre sus signatarios, entre las partes contratantes del mismo.”⁴⁵ El Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio realizó las funciones, aunque en menor medida que la Organización Internacional de Comercio hasta el 31 de diciembre de 1994.

⁴² Ver Anexo 1.

⁴³ Fueron miembros originarios del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio los Gobiernos del Commonwealth de Australia, Reino de Bélgica, Birmania, Estados Unidos del Brasil, Canadá, Ceilán, República de Cuba, República Checoslovaca, República de Chile, República de China, Estados Unidos de América, República Francesa, India, Líbano, Gran Ducado de Luxemburgo, Reino de Noruega, Nueva Zelanda, Reino de los Países Bajos, Pakistán, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rhodesia del Sur, Siria y Unión Sudafricana.

⁴⁴ Montañá i Mora, Miquel. op. cit. pág. 38.

⁴⁵ Tamames, Raúl. op. cit. pág. 159.

El Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio “se convirtió en una verdadera organización internacional, reuniendo todos los elementos para serlo: un tratado: el Acuerdo General; Órganos permanentes: las reuniones de las partes contratantes, el Consejo de representantes y Secretariado General con un director general; un presupuesto: al que contribuye cada parte contratante en función de su participación en el comercio internacional”⁴⁶ Esta Organización Internacional⁴⁷ tenía como principal compromiso promover los intercambios entre los miembros, debido a la eliminación de restricciones, la reducción de aranceles aduaneros y la aplicación obligatoria del trato de nación más favorecida⁴⁸ y trato nacional,⁴⁹ contando solamente con tres excepciones: los sistemas de preferencias congelados en 1947, las zonas de libre comercio y uniones aduaneras y las excepciones aprobadas por los dos tercios de las Partes Contratantes.⁵⁰ “Los fundamentos del GATT son la cláusula de nación más favorecida, la reciprocidad, la no discriminación, la igualdad formal de todos los Estados y las tarifas o aranceles como únicos reguladores comerciales entre sus miembros.”⁵¹ El GATT de 1947 está compuesto por 38 artículos. En cuanto a la solución de controversias, el GATT de 1947, solamente hace mención de celebración de consultas, o bien sobre el sometimiento a las Partes Contratantes, cuando no se llegara a un arreglo satisfactorio.

⁴⁶ Witker, Jorge y Hernández, Laura. op. cit. pág. 53.

⁴⁷ “Asociaciones voluntarias de Estados, establecidas por acuerdo internacional, dotadas de órganos permanentes, propios e independientes, encargados de gestionar unos intereses colectivos y capaces de expresar una voluntad jurídicamente distinta de la de sus miembros.” Díez de Velasco Vallejo, Manuel. op. cit. pág. 44.

⁴⁸ Acuerdo General Sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, artículo 1: “...cualquier ventaja, favor, privilegio o inmunidad concedido por una parte contratante a un producto originario de otro país o destinado a él, será concedido inmediata e incondicionalmente a todo producto similar originario de los territorios de todas las demás partes contratantes o a ellos destinado.” En adelante *GATT 1947*.

⁴⁹ Dar el mismo trato a las mercancías nacionales como a las extranjeras cuando se encuentran en el mercado.

⁵⁰ Tamames, Raúl. op. cit. págs. 160 y 161.

⁵¹ Witker, Jorge y Hernández, Laura. op. cit. pág. 54.

Originalmente, el GATT estaba enfocado en la reducción de tarifas, y al pasar el tiempo logró tal objetivo. Pero en la década de 1970, se hizo claro que los aranceles no eran realmente el principal problema de la liberalización del comercio.⁵²

Con base en el GATT de 1947, se llevaron a cabo ocho rondas de negociaciones, las cuales se realizaban de acuerdo a los artículos XXV⁵³ y XXVIII bis⁵⁴ del mismo, y fueron: primera ronda en Ginebra, Suiza en 1947; la segunda en Annecy, Suiza en 1949,⁵⁵ la tercera ronda de 1950 a 1951 en Torquay, Inglaterra; de 1955 a 1956 la cuarta ronda en Ginebra, Suiza; la quinta ronda de negociaciones recibió el nombre de Ronda Dillon⁵⁶ realizada de 1960 a 1962 en Ginebra, Suiza, donde participó por primera vez la Comunidad Económica Europea; de 1960 a 1962, en Ginebra, Suiza, se llevó a cabo la sexta ronda de negociaciones o Ronda Kennedy.⁵⁷

La séptima Ronda de Negociaciones tuvo lugar en Tokio de 1973 a 1979,⁵⁸ en esta ronda, además de buscar reducciones arancelarias, también sobre las demás barreras del

⁵² John H. Jackson. op. cit., pág. 121.

⁵³ *GATT 1947*. Artículo XXV, párrafo 1. Los representantes de las partes contratantes se reunirán periódicamente para asegurar la ejecución de las disposiciones del presente Acuerdo que requieren una acción colectiva y, en general, para facilitar la aplicación del mismo y que se puedan alcanzar sus objetivos...”

⁵⁴ Ídem. Artículo XXVIII bis, párrafo 1. “Las partes contratantes reconocen que los derechos de aduana constituyen con frecuencia serios obstáculos para el comercio; por esta razón, las negociaciones tendientes, a base de reciprocidad y de ventajas mutuas, a reducir substancialmente el nivel general de los derechos de aduana y de las demás cargas percibidas sobre la importación y la exportación, y en particular a la reducción de los derechos elevados que obstaculizan las importaciones de mercancías incluso en cantidades mínimas, revisten, cuando se efectúan teniendo debidamente en cuenta los objetivos del presente Acuerdo y las distintas necesidades de cada parte contratante, una gran importancia para la expansión del comercio internacional. Por consiguiente, las PARTES CONTRATANTES pueden organizar periódicamente tales negociaciones.”

⁵⁵ Ingreso de 11 países, en Witker, Jorge y Hernández, Laura. op. cit. pág. 61.

⁵⁶ Nombre tomado un funcionario de los Estados Unidos de América Douglas Dillon.

⁵⁷ Reducción del 30 por 100 en los Aranceles de los Estados Unidos de América y la Comunidad Económica Europea. Tamames, Ramón. op. cit. pág. 163.

⁵⁸ “Se abrió con un total de 99 países; de ellos 94 de economía de mercado y cinco socialistas: Hungría, Polonia, Rumania, Checoslovaquia y Yugoslavia...” Daniel Jouanneau, *Le GATT*. PUF, París, 1980. págs. 3 y ss. en Tamames, Ramón. op. cit. pág. 165.

comercio.⁵⁹ Se logró además dar un trato diferenciado a los países en desarrollo⁶⁰ Se tocó el tema de las barreras no arancelarias⁶¹ por primera vez de manera activa y explícita, lo que resultó en acuerdos paralelos que trataban sobre medidas no arancelarias específicas⁶² y se aprobaron seis códigos de conducta: antidumping, valoración en aduana, salvaguardas y derechos compensatorios, obstáculos técnicos al comercio internacional, licencias y compras de gobierno.⁶³ Los resultados de la Ronda Tokio fueron el mayor reto a la idea tradicional de reciprocidad.⁶⁴

⁵⁹ Tamames, Ramón. op. cit. pág. 165. “Medidas derivadas de la participación de los poderes públicos en el comercio exterior, formalidades aduaneras, normas impuestas a productos de importación, restricciones cuantitativas y niveles de precios.”

⁶⁰ Trato Diferenciado y más Favorable, Reciprocidad y Mayor Participación de los Países en Desarrollo. Decisión de 28 de noviembre de 1979. Párrafos 1, 2 y 3:

1. No obstante las disposiciones del artículo primero del Acuerdo General, las partes contratantes podrán conceder un trato diferenciado y más favorable a los países en desarrollo, sin conceder dicho trato a las otras partes contratantes.

2. Las disposiciones del párrafo 1 se aplicarán:

a) al trato arancelario preferencial concedido por partes contratantes desarrolladas a productos originarios de países en desarrollo de conformidad con el Sistema Generalizado de Preferencias;

b) al trato diferenciado y más favorable con respecto a las disposiciones del Acuerdo General relativas a las medidas no arancelarias que se rijan por las disposiciones de instrumentos negociados multilateralmente bajo los auspicios del GATT;

c) a los acuerdos regionales o generales concluidos entre partes contratantes en desarrollo con el fin de reducir o eliminar mutuamente los aranceles y, de conformidad con los criterios o condiciones que puedan fijar las PARTES CONTRATANTES, las medidas no arancelarias, aplicables a los productos importados en el marco de su comercio mutuo;

d) al trato especial de los países en desarrollo menos adelantados en el contexto de toda medida general o específica en favor de los países en desarrollo.

3. Todo trato diferenciado y más favorable otorgado de conformidad con la presente cláusula:

a) estará destinado a facilitar y fomentar el comercio de los países en desarrollo y no a poner obstáculos o a crear dificultades indebidas al comercio de otras partes contratantes;

b) no deberá constituir un impedimento para la reducción o eliminación de los aranceles y otras restricciones del comercio con arreglo al principio de la nación más favorecida;

c) deberá, cuando dicho trato sea concedido por partes contratantes desarrolladas a países en desarrollo, estar concebido y, si es necesario, ser modificado de modo que responda positivamente a las necesidades de desarrollo, financieras y comerciales de los países en desarrollo.

⁶¹ Valoración en Aduana, compras del sector público, licencias de importación, subsidios y cuotas compensatorias, obstáculos técnicos al comercio.

⁶² Jackson, John H. op. cit. pág. 121.

⁶³ Witker, Jorge y Hernández, Laura. op. cit. pág. 62.

⁶⁴ Jackson, John H. op. cit. pág. 121.

La octava ronda de negociaciones se celebró en Uruguay, de 1986 a 1993, iniciando con la Declaración de Punta del Este, en la cual, las Partes Contratantes se comprometían a aportar una mayor liberalización y expansión del comercio mundial en provecho de todos los países; potenciar la función del GATT, mejorar el sistema multilateral de comercio basado en los principios y normas del GATT; incrementar la capacidad de respuesta del sistema del GATT ante los cambios del entorno económico internacional; fomentar una acción convergente de cooperación a nivel nacional e internacional para fortalecer la interrelación entre las políticas comerciales y otras políticas económicas que afecten al crecimiento y al desarrollo.⁶⁵ Los temas a negociar dentro de la Ronda Uruguay eran en un principio los de aranceles, medidas no arancelarias, productos tropicales, productos obtenidos de la explotación de recursos naturales, textiles y vestido, agricultura, artículos del Acuerdo General, salvaguardias, subvenciones y medidas compensatorias y solución de diferencias.

IV. Organización Mundial del Comercio.

Después de siete años de negociaciones se concluyó la Ronda Uruguay con la firma del Acta Final en que se incorporan los Resultados de la Ronda Uruguay de Negociaciones Comerciales Multilaterales.⁶⁶ Se desprende de esta Ronda de Negociaciones la creación de la Organización Mundial de Comercio,⁶⁷ los Acuerdos Comerciales Multilaterales, el Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de

⁶⁵ Declaración ministerial de Punta del Este de 20 de Septiembre de 1986.

⁶⁶ 15 de abril de 1994.

⁶⁷ Acuerdo por el que se Establece la Organización Mundial del Comercio, Artículo I. En adelante: *Acuerdo de la OMC*.

Diferencias, el Mecanismo de Examen de las Políticas Comerciales y los Acuerdos Plurilaterales.⁶⁸ El Acuerdo de la Organización Mundial del Comercio es parte integral del Derecho Internacional Público. No es un régimen cerrado o contenido en el mismo, pues fue creado en el contexto del Derecho Internacional Público General, como otros tratados.⁶⁹ Se declaró que los acuerdos deberán ser tratados como un solo acuerdo.⁷⁰

La importancia normativa de la independencia judicial fue reconocida por las partes negociadoras de la Organización Mundial del Comercio. El Acuerdo de la Organización Mundial del Comercio sitúa la valoración del “ejercicio independiente” de las funciones llevadas a cabo por los “oficiales de la Organización Mundial del Comercio y por los representantes de los miembros.”⁷¹ Dentro de los Acuerdos Comerciales Multilaterales, los cuales son vinculantes⁷² para todos los miembros de la Organización Mundial del Comercio encontramos el Acuerdo General sobre Aranceles Aduanero y Comercio de 1994,⁷³ los

⁶⁸ *Acuerdo de la OMC*. Artículos II y III.

⁶⁹ Pauwelyn, Joost. *The Role of Public International Law in the WTO: How far can we go?* The American Journal of International Law. Vol. 95, 2001. pág. 577.

⁷⁰ Chishti, Sumitra. *Dispute Settlement System under World Trade Organization*. pág. 14.

⁷¹ Charnovitz, Steve. *Judicial Independence in the World Trade Organization*. International Organizations and International Dispute Settlement. Laurence Boisson de Chazournes, Cesare Romano, and Ruth Mackenzie, eds. Transnational Publishers, 2002. pág. 228. En adelante Charnovitz, Steve. *Judicial*.

⁷² *Acuerdo de la OMC*. Artículo II, párrafo 2.

⁷³ El Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 – en adelante *GATT 1994* - comprende:

a) las disposiciones del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, de fecha 30 de octubre de 1947, anexo al Acta Final adoptada al término del segundo período de sesiones de la Comisión Preparatoria de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Empleo (excluido el Protocolo de Aplicación Provisional), rectificadas, enmendadas o modificadas por los términos de los instrumentos jurídicos que hayan entrado en vigor con anterioridad a la fecha de entrada en vigor del Acuerdo sobre la Organización Mundial del Comercio;

b) las disposiciones de los instrumentos jurídicos indicados a continuación que hayan entrado en vigor en el marco del GATT de 1947 con anterioridad a la fecha de entrada en vigor del Acuerdo sobre la Organización Mundial del Comercio:

i) protocolos y certificaciones relativos a las concesiones arancelarias;

ii) protocolos de adhesión (excluidas las disposiciones: a) relativas a la aplicación provisional y a la cesación de la aplicación provisional; y b) por las que se establece que la Parte II del GATT de 1947 se aplicará provisionalmente en toda la medida compatible con la legislación existente en la fecha del Protocolo);

Acuerdos Sectoriales, dentro de los cuales se encuentran: el Acuerdo sobre la Agricultura, y el Acuerdo sobre los Textiles y el Vestido; los Acuerdos de Medidas de Defensa Comercial: Acuerdo sobre Salvaguardas, Acuerdo Relativo a la Aplicación del artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias; los Antiguos Códigos GATT: Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación, Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994; Acuerdos sobre nuevas materias: Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, Acuerdo sobre Normas de Origen, Acuerdo sobre Inspección Previa a la Exportación y Acuerdo sobre las Medidas en materia de Inversiones relacionadas con el Comercio.⁷⁴ El Anexo 1B es el Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios.⁷⁵ El Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio⁷⁶ conforma el Anexo 1C del Acuerdo por el que se Establece la Organización Mundial del Comercio. Esta obligatoriedad de cumplimiento tiene las excepciones indicadas en el artículo XIII del

iii) decisiones sobre exenciones otorgadas al amparo del artículo XXV del GATT de 1947 aún vigentes en la fecha de entrada en vigor del Acuerdo sobre la Organización Mundial del Comercio ;

iv) las demás decisiones de las PARTES CONTRATANTES del GATT de 1947;

c) los Entendimientos indicados a continuación:

i) Entendimiento relativo a la interpretación del párrafo 1 b) del artículo II del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994;

ii) Entendimiento relativo a la interpretación del artículo XVII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994;

iii) Entendimiento relativo a las disposiciones del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 en materia de balanza de pagos;

iv) Entendimiento relativo a la interpretación del artículo XXIV del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994;

v) Entendimiento relativo a las exenciones de obligaciones dimanantes del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994;

vi) Entendimiento relativo a la interpretación del artículo XXVIII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994; y

d) el Protocolo de Marrakech anexo al GATT de 1994.

⁷⁴ La clasificación de los Acuerdos, es utilizada por Tamames, Ramón. op. cit. pág. 172.

⁷⁵ GATS por sus siglas en inglés.

⁷⁶ TRIPS por sus siglas en inglés.

Acuerdo que establece la Organización Mundial del Comercio.⁷⁷ El tema de ligar el comercio y el ambiente ha sido uno de los asuntos más contenidos en las negociaciones comerciales multilaterales. Los países en desarrollo han considerado que esto puede llevar a un diferente tipo de proteccionismo. Es por eso que se opusieron a su inclusión en la Ronda Uruguay de negociaciones. Sin embargo un compromiso fue hecho cuando un Comité de Ambiente y Comercio fue establecido bajo el Acuerdo de Marrakech.⁷⁸

Los Acuerdos Comerciales Plurilaterales, contenidos en el Anexo 4 del Acuerdo por el que se establece la Organización Mundial del Comercio solamente forman parte de este acuerdo y solamente son vinculantes para los Miembros que los hayan aceptado.⁷⁹ Es un vestigio de la “Cláusula del Abuelo”⁸⁰ pero si son vinculantes para quienes los aceptaron. El preámbulo del Acuerdo de la Organización Mundial del Comercio indica el deseo celebración de acuerdos encaminados a obtener, sobre la base de la reciprocidad y de mutuas ventajas, no todas las normas de la Organización Mundial del Comercio promueven

⁷⁷ *Acuerdo de la OMC*. Artículo XIII No aplicación de los Acuerdos Comerciales Multilaterales entre Miembros.

1. El presente Acuerdo y los Acuerdos Comerciales Multilaterales enumerados en los Anexos 1 y 2 no se aplicarán entre dos Miembros si uno u otro no consiente en dicha aplicación en el momento en que pase a ser Miembro cualquiera de ellos.

2. Se podrá recurrir al párrafo 1 entre Miembros iniciales de la Organización Mundial del Comercio que hayan sido partes contratantes del GATT de 1947 únicamente en caso de que se hubiera recurrido anteriormente al artículo XXXV de ese Acuerdo y de que dicho artículo estuviera vigente entre esas partes contratantes en el momento de la entrada en vigor para ellas del presente Acuerdo.

3. El párrafo 1 se aplicará entre un Miembro y otro Miembro que se haya adherido al amparo del artículo XII únicamente si el Miembro que no consienta en la aplicación lo hubiera notificado a la Conferencia Ministerial antes de la aprobación por ésta del acuerdo sobre las condiciones de adhesión.

4. A petición de cualquier Miembro, la Conferencia Ministerial podrá examinar la aplicación del presente artículo en casos particulares y formular recomendaciones apropiadas.

5. La no aplicación de un Acuerdo Comercial Plurilateral entre partes en el mismo se regirá por las disposiciones de ese Acuerdo.

⁷⁸ Chishti, Sumitra. op. cit. pág. 33.

⁷⁹ *Acuerdo de la OMC*. Artículo II, párrafo 3.

⁸⁰ Montañá i Mora, Miquel. op. cit. pág. 38. “Cláusula en virtud de la cual, los Estados parte se comprometían a aplicar la Parte II del GATT – artículos II al XXIII – en todo lo que sea compatible con su legislación en vigor...a *contrario sensu*, no tenían la obligación de aplicarla en todo aquello que no fuera compatible con su legislación anterior”.

la apertura, es más, algunos acuerdos autorizan a los países en desarrollo abstenerse de los compromisos de acceso a los mercados.⁸¹

La naturaleza misma de los acuerdos de la Organización Mundial del Comercio hace que la probabilidad de vincular una resolución de controversias sea muy dudosa. La mayoría de las normas negociadas son vagas, que dejan a los árbitros con dos opciones, simplemente desechar los casos más allá que del alcance de las normas de la Organización Mundial del Comercio o crear algunas obligaciones que no existían anteriormente. Si los acuerdos son claramente definidos, los Grupos Especiales simplemente podrán determinarlos hechos y aplicarlas disposiciones negociadas apropiadamente. Pero cuando las distintas partes de un acuerdo tienen diferencias básicas de opinión acerca del significado de una medida negociada por su ambigüedad la interpretación judicial se vuelve inevitable.⁸²

El sistema de comercio basado en el GATT ha establecido la reglamentación legal internacional en comercio internacional; por muchos años ha existido una continua expansión de la jurisprudencia internacional, en primer lugar por la experiencia del GATT y actualmente por el Sistema de Solución de Diferencias de la Organización Mundial del Comercio.⁸³

⁸¹ Charnovitz, Steve. *Symposium: The Boundaries of the WTO. Triangulating the World Trade Organization*, American Journal of International Law. Vol. 96, 2002. págs. 36, 37. En adelante Charnovitz, Steve. *Symposium*.

⁸² Ragosta, John; Joneja, Navin y Zeldovich, Mikhail. op. cit. pág. 6.

⁸³ Bacchus, James. *Grotius*. op. cit. pág. 7.

La Organización Mundial del Comercio es un régimen internacional de comercio con tres principales características. Primero, el GATT y otros acuerdos abarcados representan un sistema de contratos sobre las reglas del comercio multilateral. Segundo, los gobiernos de los miembros han delegado el arbitraje de las controversias sobre la aplicación de estos contratos a Grupos *ad hoc* y el Órgano de Apelación bajo el Entendimiento Relativo a las Normas y Procedimientos por los que se rige la Solución de Diferencias. Tercero, el fortalecimiento de la descentralización de las decisiones tomadas por el Entendimiento Relativo a las Normas y Procedimientos por los que se rige la Solución de Diferencias. Si la parte condenada no cumple con las decisiones, el estado vencedor puede imponer sanciones represivas. El acuerdo entre las partes en la controversia es suficiente para definir el cumplimiento, aún después que el Órgano de Apelación ha tomado la decisión.⁸⁴

El Acuerdo de la Organización Mundial del Comercio fue creado en contra de los antecedentes del Derecho Internacional General, un derecho que por su propia naturaleza aplica a todos los miembros de la Organización Mundial del Comercio sin excepción. Pero también surgió en el contexto de otros tratados preexistentes, ya sean de tipo bilateral o multilateral, vinculando a ellos a todos o a algunos de los miembros de la Organización Mundial del Comercio.⁸⁵ La mayoría de los Acuerdos de la Organización Mundial del Comercio imponen requisitos de transparencia a los gobiernos. Los actores particulares buscan reglas que prevengan que los gobiernos tomen medidas arbitrarias e impredecibles. En respuesta, los gobiernos convienen entre ellos para establecer reglas para beneficiarse de

⁸⁴ Garret, Geoffrey y McCall, James. *The politics of WTO Dispute Settlement*. Julio 2002. pág. 5.

⁸⁵ Pauwelyn, Joost. *op. cit.* pág. 543.

los actores económicos privados.⁸⁶ El Acuerdo sobre la Organización Mundial del Comercio es un tratado, esto es, el equivalente internacional de un contrato. Los Miembros de la Organización Mundial del Comercio, en ejercicio de su soberanía y en defensa de sus propios intereses nacionales, han cerrado un trato. A cambio de las ventajas que esperan obtener como Miembros de la Organización Mundial del Comercio, han acordado ejercer su soberanía de conformidad con los compromisos contraídos en el marco del Acuerdo sobre la Organización Mundial del Comercio.⁸⁷

La Organización Mundial del Comercio es una Organización Internacional, pues reúne las características esenciales que la diferencian de otros entes internacionales y son: una Composición Estatal, tener una Base Jurídica Convencional, contar con una Estructura Orgánica Permanente e Independiente y tener Autonomía Jurídica.⁸⁸ Conforme a su finalidad, la Organización Mundial del Comercio es una Organización Internacional de fines específicos, específicamente, una organización de cooperación económica.⁸⁹ Es una Organización Internacional de Cooperación o Coordinación por que los Estados miembros no han cedido competencias soberanas, pues buscan instituir una cooperación entre los miembros y coordinar actividades para satisfacer sus intereses comunes.⁹⁰ Frieder Roessler explica que “el propósito de la compleja estructura institucional establecida por los Acuerdos de la Organización Mundial del Comercio es para dividir el poder de la toma de

⁸⁶ Charnovitz, Steve. *Symposium*. op. cit. pág. 42.

⁸⁷ WT/DS8/AB/R Japón - Impuestos sobre las bebidas alcohólicas. Adoptado el 4 de octubre de 1996. pág. 19. En adelante *WT/DS8/AB/R*.

⁸⁸ Díez de Velasco Vallejo, Manuel. op. cit. págs. 44 a 47.

⁸⁹ Ídem. págs. 48 y 49.

⁹⁰ *Ibíd.* pág. 53.

decisiones entre diferentes órganos políticos.”⁹¹ Judith H. Bello indica que “...la genialidad del sistema GATT/OMC es la flexibilidad con la cual se acomoda el ejercicio de la soberanía nacional, promoviendo el cumplimiento de sus decisiones comerciales a través de incentivos.”⁹²

Los objetivos que tiene la Organización Mundial del Comercio son elevar los niveles de vida, lograr el pleno empleo y un aumento en los ingresos, la utilización óptima de los recursos mundiales, proteger y preservar el medio ambiente; realizar esfuerzos para que los países en desarrollo y menos adelantados obtengan una parte del incremento del comercio internacional; contribuir a la reducción sustancial de los aranceles aduaneros y eliminar el trato discriminatorio en las relaciones comerciales internacionales.⁹³

Los principios básicos que gobiernan la Organización Mundial del Comercio son reciprocidad y no discriminación, los cuales juntos están diseñados para expandir el acceso a los mercados. La Organización Mundial del Comercio incluye también reglas diseñadas para asegurar que la competencia es justa y que garantiza excepciones explícitas al principio de liberalización progresiva del comercio.⁹⁴ Autores como Miquel Montañá i Mora, retomado por Jorge Witker han señalado algunos principios de la Organización

⁹¹ Roessler, Frieder. *Are the WTO's Judicial Organs Overburdened, in Efficiency, Equity, and Legitimacy: The Multilateral Trading System At The Millennium* 308, 325 (Roger B. Porter, Pierre Sauvé, Arvind Subramanian & Americo Beviglia-Zampetti eds., 2001), en Charnovitz, Steve. *Judicial*. op. cit. pág. 225.

⁹² Hippler Bello, Judith. *The WTO Dispute Settlement Understanding: Less Is More*, 90 *American Journal of International Law*. 1996. págs. 416 – 417, en Siegel, Deborah E. *Legal Aspects of the IMF/WTO Relationship: the Fund's Articles of Agreement and the WTO Agreements*. The American Journal of International Law. Vol. 96, 2002. pág. 564.

⁹³ *Acuerdo de la OMC*. Preámbulo.

⁹⁴ Garret, Geoffrey y McCall, James. op. cit. pág. 5.

Mundial del Comercio,⁹⁵ los cuales son distintos a los principios generales del GATT/OMC.⁹⁶ El principio de Integridad, el cual elimina la cláusula del abuelo y hace que todos los acuerdos sean obligatorios y está presente en varios artículos del Acuerdo que establece la Organización Mundial del Comercio – artículo XI, artículo XVI párrafo 5;⁹⁷ principio de universalidad;⁹⁸ principio de Globalidad, los Acuerdos de la Organización Mundial del Comercio versan sobre temas que anteriormente no se hacía;⁹⁹ principio de Permanencia, invocado en el artículo III párrafos 1 y 2 del Acuerdo que establece a la Organización Mundial del Comercio; principio de Concertación, el cual expresa la voluntad de cooperación de la Organización Mundial del Comercio con otras organizaciones internacionales;¹⁰⁰ principio de Conformidad con las Legislaciones Nacionales, al eliminarse la cláusula del abuelo, es necesario para los Estados que quieran ser miembros de la Organización Mundial del Comercio, adecuar sus legislaciones nacionales, ya que no se puede hacer ningún tipo de reserva a los Acuerdos de la Organización Mundial del Comercio excepto lo prevenido en el artículo II párrafo 3, XIII, XVI párrafo 5;¹⁰¹ y principio de Continuidad, retoma algunas cuestiones reguladas por el GATT de 1947 – párrafo 1a) del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994,¹⁰²

⁹⁵ Montañá i Mora, Miquel. op. cit. págs. 42 a 46; Witker, Jorge y Hernández, Laura. op. cit. págs. 79 - 81.

⁹⁶ Witker, Jorge y Hernández, Laura. op. cit. pág. 79, nota 54. “no discriminación, trato nacional, trato de la nación más favorecida, transparencia, igualdad de los Estados, reducción y eliminación de aranceles y tarifas.”

⁹⁷ Excepto los Acuerdos Comerciales Plurilaterales. Ver artículo II, párrafo 3 del *Acuerdo de la OMC*.

⁹⁸ Ídem. Cuarto párrafo del proemio.

⁹⁹ Servicios, Propiedad Intelectual, Inversión, Medidas de Protección del medio ambiente sobre el Comercio Internacional.

¹⁰⁰ *Acuerdo de la OMC*. Artículo III párrafo 5 y artículo V.

¹⁰¹ Ídem. Artículo XV:5. No podrán formularse reservas respecto de ninguna disposición del presente Acuerdo. Las reservas respecto de cualquiera de las disposiciones de los Acuerdos Comerciales Multilaterales sólo podrán formularse en la medida prevista en los mismos. Las reservas respecto de una disposición de un Acuerdo Comercial Plurilateral se regirán por las disposiciones de ese Acuerdo.

¹⁰² *GATT 1994*. El Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (“GATT de 1994”) comprenderá:

artículo XVI párrafos 1 y 2 del Acuerdo por el que se establece la Organización Mundial del Comercio.¹⁰³

La Organización Mundial del Comercio tiene como funciones principales la administración de los Acuerdos Comerciales Multilaterales, los Acuerdos Plurilaterales Comerciales; ser un foro para las negociaciones de sus miembros sobre las relaciones comerciales multilaterales y para negociaciones posteriores; administrar el Entendimiento de Solución de Diferencias y el Mecanismo de Examen de Políticas Comerciales, además de cooperar con el Fondo Monetario Internacional y el Grupo del Banco Mundial.¹⁰⁴ La cooperación de la Organización Mundial del Comercio con el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial se basa en la Declaración de Marrakech sobre la contribución de la Organización Mundial del Comercio al logro de una mayor coherencia en la formulación de la política económica a escala mundial y en los acuerdos formales de cooperación entre la Organización Mundial del Comercio y el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial. Este marco ofrece la oportunidad de potenciar los recursos comunes de las tres instituciones en las esferas en que convergen sus actividades,

a) las disposiciones del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, de fecha 30 de octubre de 1947, anexo al Acta Final adoptada al término del segundo período de sesiones de la Comisión Preparatoria de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Empleo (excluido el Protocolo de Aplicación Provisional), rectificadas, enmendadas o modificadas por los términos de los instrumentos jurídicos que hayan entrado en vigor con anterioridad a la fecha de entrada en vigor del Acuerdo sobre la Organización Mundial del Comercio

¹⁰³ *Acuerdo de la OMC*. Artículo XVI Disposiciones Varias.

1. Salvo disposición en contrario en el presente Acuerdo o en los Acuerdos Comerciales Multilaterales, la Organización Mundial del Comercio se regirá por las decisiones, procedimientos y práctica consuetudinaria de las PARTES CONTRATANTES del GATT de 1947 y los órganos establecidos en el marco del mismo.

2. En la medida en que sea factible, la Secretaría del GATT de 1947 pasará a ser la Secretaría de la Organización Mundial del Comercio y el Director General de las PARTES CONTRATANTES del GATT de 1947 actuará como Director General de la Organización Mundial del Comercio hasta que la Conferencia Ministerial nombre un Director General de conformidad con lo previsto en el párrafo 2 del artículo VI del presente Acuerdo.

¹⁰⁴ Ídem. Artículo III.

en particular en la asistencia a los países en desarrollo y menos adelantados para que saquen mayor provecho de su participación en el comercio internacional y en el sistema multilateral de comercio.¹⁰⁵

La estructura de la Organización Mundial del Comercio está regulada por el artículo IV del Acuerdo por el que se establece la Organización Mundial del Comercio y es: una Conferencia Ministerial; un Consejo General que funcionará como Órgano de Solución de Controversias y Órgano de Examen de Políticas Comerciales; el Consejo del Comercio de Mercancías, el Consejo del Comercio de Servicios, el Consejo de los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio que funcionarán bajo la orientación del Consejo General;¹⁰⁶ los Comités establecidos por la Conferencia Ministerial: el Comité de Comercio y Desarrollo, un Comité de Restricciones por Balanza de Pagos y un Comité de Asuntos Presupuestarios, Financieros y Administrativos; los Órganos establecidos en virtud de los Acuerdos Plurilaterales y una Secretaría,¹⁰⁷ que está organizada en divisiones sustantivas, divisiones de información y enlace y divisiones de apoyo. Normalmente, las divisiones están encabezadas por un Director, que rinde informe a un Director General Adjunto o directamente al Director General.¹⁰⁸

En cuanto a los Miembros que integran a la Organización Mundial del Comercio, el Acuerdo por el que se establece la Organización Mundial del Comercio, en su artículo XI

¹⁰⁵ Organización Mundial del Comercio. *Informe Anual*. Ginebra, 2001. pág. 7. En adelante *Informe Anual 2001*.

¹⁰⁶ “Consejos Sectoriales.” Montañá i Mora, Miquel. op. cit. pág. 30.

¹⁰⁷ *Acuerdo de la OMC*. Artículos IV y V.

¹⁰⁸ Organización Mundial del Comercio. *Informe Anual*. Ginebra, 2003. pág. 173. En adelante *Informe Anual 2003*.

los divide en dos: los Miembros iniciales,¹⁰⁹ quienes reunieron los siguientes requisitos: que fueron aquellos Estados Partes Contratantes del GATT de 1947, que aceptaron el Acuerdo que establece la Organización Mundial del Comercio y los Acuerdos Multilaterales, los que anexaren Listas de Concesiones y Compromisos al GATT 1994 y anexaren Listas de Compromisos bajo el Acuerdo General sobre Comercio de Servicios; y los países menos adelantados sólo deberán asumir compromisos y concesiones en la medida compatible con sus necesidades y capacidades.¹¹⁰ Y los miembros adheridos que deben reunir los requisitos del artículo XII del Acuerdo por el que se establece la Organización Mundial del Comercio.¹¹¹

Los gobiernos se unen a la Organización Mundial del Comercio para incrementar sus oportunidades para ser tratados justamente por otros gobiernos. Además del principio de la nación más favorecida, la Organización Mundial del Comercio tiene tres tipos de normas imparciales: imparcialidad de los productos importados, imparcialidad en la intervención del gobierno por la parte comerciante e imparcialidad en la relación comercial entre los países industrializados y los países en desarrollo. A la Organización Mundial del Comercio también le concierne la imparcialidad de los programas del gobierno y su regulación. Otro tipo de imparcialidad es la distribución de las ganancias del comercio.

¹⁰⁹ *Acuerdo de la OMC*. Artículo XI, Párrafo 1.

¹¹⁰ *Ídem*. Artículo XI:2.

¹¹¹ *Ibíd.* Artículo XII Adhesión.

1. Todo Estado o territorio aduanero distinto que disfrute de plena autonomía en la conducción de sus relaciones comerciales exteriores y en las demás cuestiones tratadas en el presente Acuerdo y en los Acuerdos Comerciales Multilaterales podrá adherirse al presente Acuerdo en condiciones que habrá de convenir con la Organización Mundial del Comercio. Esa adhesión será aplicable al presente Acuerdo y a los Acuerdos Comerciales Multilaterales anexos al mismo.

2. Las decisiones en materia de adhesión serán adoptadas por la Conferencia Ministerial, que aprobará el acuerdo sobre las condiciones de adhesión por mayoría de dos tercios de los Miembros de la Organización Mundial del Comercio.

3. La adhesión a un Acuerdo Comercial Plurilateral se regirá por las disposiciones de ese Acuerdo.

Algunas estipulaciones de la Organización Mundial del Comercio persiguen la imparcialidad mediante la asistencia a países en desarrollo. Una razón por la cual la Organización Mundial del Comercio ha atraído a demasiados países en desarrollo es que ellos ganan derechos al momento de iniciar el arreglo de diferencias.¹¹²

La Organización Mundial del Comercio no fue creada en aislamiento ni su existencia legal continúa en aislamiento. Desde que el Acuerdo de la Organización Mundial del Comercio alteró el panorama internacional en 1994, las normas posteriores pueden cambiar el universo del derecho relevante para la Organización Mundial del Comercio; los miembros de la Organización Mundial del Comercio pueden concluir nuevos tratados que pueden tener un impacto en el Acuerdo de la Organización Mundial del Comercio. Estos nuevos tratados pueden simplemente adicionar o confirmar normas preexistentes o bien pueden terminar, limitar o suspender normas de la Organización Mundial del Comercio.¹¹³ Muchas obligaciones de la Organización Mundial del Comercio van al corazón de lo que puede ser considerado el centro de la política nacional, y los acuerdos de la Organización Mundial del Comercio no sólo crean criterios regulatorios positivos, sino que lo hacen al turnar algunas medidas de resolución política a una decisión internacional casi judicial.¹¹⁴

La Organización Mundial del Comercio tendrá personalidad jurídica, y cada uno de sus Miembros le conferirá la capacidad jurídica necesaria para el ejercicio de sus funciones.¹¹⁵ Las reglas de la Organización Mundial del Comercio son parte del gran

¹¹² Charnovitz, Steve. *Symposium*. pág. 41.

¹¹³ Pauwelyn, Joost. op. cit. pág. 547.

¹¹⁴ Ragosta, John; Joneja, Navin y Zeldovich, Mikhail. op. cit. pág. 15.

¹¹⁵ *Acuerdo de la OMC*. Artículo VIII:1.

corpus del derecho internacional público, en muchas ocasiones, las reglas de la Organización Mundial del Comercio son *lex specialis* en oposición al Derecho Internacional General, lo cual no significa que las reglas de la Organización Mundial del Comercio sean *lex specialis vis-à-vis* de las reglas del Derecho Internacional.¹¹⁶ Al asistir a los Miembros de la Organización Mundial del Comercio para clarificar sus obligaciones bajo los acuerdos abarcados, han ayudado a clarificar el compromiso de los miembros de la Organización Mundial del Comercio ante las normas del derecho internacional.¹¹⁷

Las normas de la Organización Mundial del Comercio pueden ser aquellas que agregan derechos u obligaciones no existentes anteriormente, al corpus del Derecho Internacional; las que limitan, desvían o desplazan otras normas preexistentes de Derecho Internacional; las que confirman las normas preexistentes del Derecho Internacional o tratados preexistentes; las reglas que no son de la Organización Mundial del Comercio que ya existían cuando el Acuerdo de la Organización Mundial del Comercio ya había sido concluido y son relevantes o tienen demasiado impacto en las reglas de la Organización Mundial del Comercio, o bien, no han sido limitadas, desviadas o reemplazadas por el Acuerdo de la Organización Mundial del Comercio, las normas ajenas a la Organización Mundial del Comercio que han sido creadas después de el Acuerdo de la Organización Mundial del Comercio y que son relevantes o tienen mucho impacto en las normas de la Organización Mundial del Comercio, o bien adicionan o confirman normas existentes de la

¹¹⁶ Pauwelyn, Joost. op. cit. págs. 538, 539.

¹¹⁷ Bacchus James. *Woulda, Coulda, Shoulda. The Consolations of WTO Dispute Settlement*. Address to the International Bar Association, Génova, Suiza, 20 de marzo de 2003, pág. 7. En adelante, Bacchus, James. *Woulda*.

Organización Mundial del Comercio que limitan, desvían o reemplazan aspectos de las normas existentes de la Organización Mundial del Comercio.¹¹⁸

La adopción de decisiones de la Organización Mundial del Comercio está regulada por el artículo IX del Acuerdo de la Organización Mundial del Comercio. Es uno de los principios de la misma, llegar a una decisión por consenso.¹¹⁹ Si no es posible llegar a un acuerdo, entonces se decidirá por votación.¹²⁰ El Acuerdo de la Organización Mundial del Comercio otorga a cada miembro un voto.¹²¹ Las decisiones de la Conferencia Ministerial y del Consejo General se adoptarán por mayoría de los votos emitidos, salvo que se disponga lo contrario en el presente Acuerdo o en el Acuerdo Comercial Multilateral correspondiente.¹²² Algunas de las modificaciones en la Organización Mundial del Comercio requieren el voto de las dos terceras partes y en otras ocasiones requiere unanimidad. Para adoptar las interpretaciones y para aprobar la mayoría de renunciaciones, se necesita una mayoría de tres cuartos de los miembros de la Organización Mundial del Comercio.¹²³

¹¹⁸ Pauwelyn, Joost. op. cit. págs. 540 y 541

¹¹⁹ *Acuerdo de la OMC*. Artículo IX:1 Toma de decisiones. La Organización Mundial del Comercio mantendrá la práctica de adopción de decisiones por consenso seguida en el marco del GATT de 1947.

¹²⁰ Ídem. “La Organización Mundial del Comercio mantendrá...salvo disposición en contrario, cuando no se pueda llegar a una decisión por consenso la cuestión objeto de examen se decidirá mediante votación.”

¹²¹ *Ibíd.* “En las reuniones de la Conferencia Ministerial y del Consejo General, cada Miembro de la Organización Mundial del Comercio tendrá un voto. Cuando las Comunidades Europeas ejerzan su derecho de voto, tendrán un número de votos igual al número de sus Estados miembros que sean Miembros de la Organización Mundial del Comercio. Las decisiones de la Conferencia Ministerial y del Consejo General se adoptarán por mayoría de los votos emitidos, salvo que se disponga lo contrario en el presente Acuerdo o en el Acuerdo Comercial Multilateral correspondiente.”

¹²² *Ibíd.* Párrafo 1.

¹²³ *Ibíd.* Artículos IX, X; Entendimiento Relativo a las Normas y Procedimientos por los que se rige la Solución de Diferencias, artículo. 2.4 – en adelante *Entendimiento de Solución de Diferencias* -. Como Roessler apunta, este tipo de reglas de votación son más difíciles bajo WTO que bajo el GATT. Roessler, Frieder. *Are the WTO's Judicial Organs Overburdened, in Efficiency, Equity, and Legitimacy: The Multilateral Trading System At the Millennium* (Roger B. Porter, Pierre Sauvé, Arvind Subramanian & Americo Beviglia-Zampetti eds., 2001), págs. 323, 324, en Charnovitz, Steve. *Judicial*. pág. 231.

Los miembros de la Organización Mundial del Comercio pueden revisar e interpretar las normas, es por esto que deberían entonces decidir si un Grupo Especial ha ido más allá de sus funciones. Sin embargo, los mecanismos de la Organización Mundial del Comercio para enmendar o interpretar nuevas normas son indeficientes y virtualmente de utilizar efectivamente, esto por la falta de capacidad para dominar a Grupos Especiales activistas.¹²⁴

Solo la Conferencia Ministerial o el Consejo General pueden promulgar interpretaciones sobre las reglas de los tratados. La interpretación puede ser adoptada mediante el apoyo de tres cuartos de los miembros de la Organización Mundial del Comercio y dichas interpretaciones no pueden enmendar el tratado. El proceso de enmendar una norma de la Organización Mundial del Comercio es complicado. En la mayoría de los casos, las enmiendas pueden ser propuestas por la Conferencia Ministerial y ser adoptada por el voto de dos tercios de los miembros de la Organización Mundial del Comercio. Si la enmienda es determinada para afectar los derechos y obligaciones de los Estados Miembros, los Miembros opuestos a la enmienda no estarán obligados a menos que los tres cuartos de los Miembros de la Organización Mundial del Comercio voten para otorgarles la opción de aceptar la enmienda o retirarse de la Organización Mundial del Comercio. La enmienda de ciertas normas, aquellas que involucran la toma de decisiones dentro de la Organización Mundial del Comercio, la cláusula de nación más favorecida, programas tarifarios y solución de diferencias, deben ser promulgados por consenso.¹²⁵

¹²⁴ Ragosta, John; Joneja, Navin y Zeldovich, Mikhail. op. cit. pág. 12

¹²⁵ Barfield, Claude. *Free Trade, Sovereignty Democracy*. 2001, en Ragosta, John; Coneja, Navin y Zeldovich, Mikhail. op. cit. págs. 12, 13; nota pie 20.

En realidad, el principio general de carácter subsidiario, en la práctica tiene un carácter residual, pues la forma en que realmente se toman las decisiones es el de mayoría cualificada, utilizando la mayoría simple para cuestiones de procedimiento. La mayoría cualificada fue establecida por los países desarrollados mediante un complejo sistema.¹²⁶

Lejos de la falta de criterios, los miembros parecen haber establecido un criterio que se enfoca en el promedio de tiempo requerido para que la toma de decisiones sobre alguna medida que afectara los acuerdos, a la exclusión, a la exclusión de tiempo extra para los ajustes de la industria o bien para tratar contra la oposición política.¹²⁷

La Organización Mundial del Comercio contiene varias disciplinas en contra del exceso de regulación. Los gobiernos utilizan su política interna para promover su industria nacional y utilizan la Organización Mundial del Comercio para preparar una base apropiada. Bajo ciertos acuerdos de la Organización Mundial del Comercio, los gobiernos se comprometen a notificar a otros gobiernos de las nuevas acciones en materia de regulación, responder a quejas y considerar comentarios. El problema de la falta de regulación radica en que los gobiernos compiten por disminuir a cero sus regulaciones sociales o ambientales, la Organización Mundial del Comercio atrae ese problema por las consecuencias que tiene en la necesidad de una integración económica positiva.¹²⁸ Las normas de la Organización Mundial del Comercio permiten a los miembros desviarse de

¹²⁶ Montañá i Mora, Miquel. op. cit. págs. 35, 36.

¹²⁷ Hudec, Robert E. *Broadening the Scope of Remedies in WTO Dispute Settlement*. Publicado en *Improving WTO Dispute Settlement Procedures*. Field Weiss & Jochem Wiers, eds. Cameron May Publishers 2000, págs 345 – 376. Disponible en www.worldtradelaw.net/articles/hudecremedies.pdf pág. 28.

¹²⁸ Charnovitz, Steve. *Symposium*. op. cit. págs. 36, 37.

sus compromisos generales de libre comercio para proteger la salud o conservar los recursos naturales.¹²⁹

Las políticas proteccionistas surgen cuando los grupos de presión que actúan por sus propios intereses ejercen una influencia desproporcionada al tener el apoyo de los legisladores y administradores. Es por eso que los gobiernos deben convenir un sistema que prevenga este tipo de políticas comerciales. La idea de justificar un tratado comercial como una forma de restringir la política de opciones disponibles de los gobiernos democráticos es cuestionable en esta época de preocupación pública acerca de la legitimación de las organizaciones internacionales.¹³⁰

V. La Organización Mundial del Comercio en los últimos años.

Desde la creación de la Organización Mundial del Comercio en 1994, se han llevado a cabo cinco conferencias ministeriales, las cuales tienen por objetivo continuar las negociaciones para ir eliminando cada vez más las restricciones al comercio, y además, ya se incluyen temas que no son concretamente de índole comercial. La primera conferencia ministerial se llevó a cabo en Singapur en 1988; la segunda en Ginebra; la tercera conferencia ministerial tuvo lugar en Seattle en 1999; La Cuarta Conferencia Ministerial de la Organización Mundial del Comercio se celebró en Doha, Qatar, del 9 al 13 de noviembre de 2001. Las Declaraciones adoptadas por los Miembros de la Organización Mundial del Comercio en la Conferencia constituyen el programa de trabajo de las negociaciones

¹²⁹ Garret, Geoffrey y McCall, James. op. cit. pág. 20.

¹³⁰ Ídem. pág. 43.

comerciales que finalizarán a más tardar el 1° de enero de 2005. La quinta conferencia ministerial se celebró en Cancún, México del 10 al 5 de septiembre de 2003.

Mil novecientos noventa y nueve fue un año turbulento para la Organización Mundial del Comercio. El Sr. Moore, nuevo Director General, no asumió sus funciones hasta el primero de septiembre, cuando ya era inminente la Tercera Conferencia Ministerial, en Seattle. En la Conferencia Ministerial no se logró llegar a un acuerdo ni sobre el lanzamiento de una nueva ronda de negociaciones comerciales ni sobre las demás cuestiones importantes que habían surgido en el curso del proceso preparatorio.

La propia Organización Mundial del Comercio se encontró convertida en blanco de una ola de resentimientos contra muchos aspectos de la globalización de la economía, lo que explica por qué atrajo tanta atención la Conferencia Ministerial de Seattle. Los acontecimientos que se produjeron en Seattle provocaron muchos comentarios en los medios de comunicación y en el calor del momento hubo algunos pronunciamientos demoledores sobre el valor y el futuro de la Organización Mundial del Comercio. Pero la Organización Mundial del Comercio y la voluntad colectiva mostrada por los Miembros de seguir avanzando constructivamente. A pesar del fracaso de Seattle, el sistema multilateral de comercio sigue haciendo, y seguirá haciéndolo en el futuro, una aportación vital al crecimiento económico y el mantenimiento de unas relaciones económicas estables entre sus Miembros con independencia de su nivel de desarrollo.¹³¹ La Organización Mundial del

¹³¹ Organización Mundial del Comercio. *Informe Anual*. Ginebra, 2000. pág. 2. En adelante *Informe Anual 2000*.

Comercio es virtualmente el único órgano judicial internacional que ha considerado las controversias del medio ambiente y comercio.¹³²

La existencia de un sistema multilateral efectivo y basado en normas ha sido fundamental y permitió la recuperación de Asia. El sistema de la Organización Mundial del Comercio ha ayudado considerablemente a lograr que la crisis fuera menos generalizada y más breve de lo que sin duda lo hubiera sido en otro caso.

El año 2000 y la primera parte de 2001 resultó ser para la Organización Mundial del Comercio un período dinámico y fructífero durante el cual la mayoría de las actividades correspondió a una u otra de las cuatro categorías siguientes: primera, el lanzamiento de nuevas negociaciones sobre el comercio de productos agropecuarios y el comercio de servicios; segunda, la amplia gama de actividades corrientes que constituyen la labor cotidiana de la Organización Mundial del Comercio, tales como las adhesiones y la solución de las diferencias entre países Miembros; tercera, la adopción de nuevas medidas destinadas a prestar asistencia a los Miembros menos adelantados de la Organización Mundial del Comercio; y cuarta, el adelantamiento en el tratamiento de las cuestiones dimanantes de la Conferencia Ministerial de Seattle de diciembre de 1999, incluidos los redoblados esfuerzos para poner en marcha una ronda global de negociaciones comerciales multilaterales. Desde la perspectiva de la Organización Mundial del Comercio, el año 2001 fue ante todo el año de la Conferencia Ministerial de Doha, un momento crucial en la

¹³² The Concerned Action on Trade and Environment – CAT&E – *Dispute Settlement*, 2003. pág. 2. En adelante *CAT&E*.

historia de la Organización Mundial del Comercio y las relaciones entre países desarrollados y en desarrollo.¹³³

El marcado mejoramiento de la Organización Mundial del Comercio no puede ser atribuido al incremento en el legalismo del sistema per se. La expansión del ámbito de la Organización Mundial del Comercio a hecho que las controversias se logren donde no se hacían antes, especialmente en propiedad intelectual y comercio de servicios.¹³⁴ Leyes comerciales injustas y salvaguardas proveen de una válvula de seguridad a los gobiernos para luchar por el balance de costos y beneficios de la liberalización comercial la arena política nacional. El proteccionismo abusa de estos instrumentos por lo que es una amenaza para la Organización Mundial del Comercio.¹³⁵

La Secretaría de la Organización Mundial del Comercio ha asumido una función mucho más medular en las actividades de asistencia técnica y creación de capacidad que se llevan a cabo para los Miembros y en la labor destinada a asegurar la coherencia de las políticas con otros organismos internacionales. En 2002 se observó una recuperación del comercio internacional de mercancías, que creció un 2,5% en volumen, tras haber disminuido un 1% en 2001. El sistema multilateral de comercio proporcionó un entorno propicio a la recuperación del comercio mundial. Eso fue posible gracias a la adhesión de los Miembros al sistema basado en normas, al inicio de negociaciones en la Organización Mundial del Comercio, a la continua adhesión de nuevos Miembros y a la solución efectiva

¹³³ Informe Anual 2001. pág. 2.

¹³⁴ Busch, Marc L. y Reinhardt, Eric. *Transatlantic Trade Conflicts and GATT/WTO Dispute Settlement*. Conference on Dispute Prevention and Dispute Settlement in the Transatlantic Partnership. European University Institute/Robert Schumann Centre, Florence, Italy, 3, 4 de mayo, 2002, pág. 9. En adelante Busch, Marc L y Reinhardt, Eric. *Transatlantic*.

¹³⁵ Garret, Geoffrey y McCall, James. op. cit. pág. 28.

de diferencias comerciales.¹³⁶ Dentro de la Organización Mundial del Comercio hay gobiernos con la calidad de observadores.¹³⁷ Y algunas organizaciones internacionales con condición de observadores en el Consejo General.¹³⁸

La Organización Mundial del Comercio obtiene la mayoría de los ingresos para su presupuesto anual de las contribuciones señaladas a sus 148 Miembros,¹³⁹ recientemente fueron aceptados como miembros Camboya y Nepal.¹⁴⁰ Estas contribuciones se establecen con arreglo a una fórmula basada en su participación en el comercio internacional. El resto del presupuesto se financia con ingresos diversos. Los ingresos diversos se obtienen del alquiler a terceros y de la venta de publicaciones impresas y electrónicas. La Organización Mundial del Comercio también administra una serie de fondos fiduciarios constituidos con las aportaciones de los Miembros. Estos fondos se utilizan en apoyo de actividades especiales de cooperación técnica y formación destinadas a que los países menos adelantados y en desarrollo puedan hacer mejor uso de los medios de que dispone la Organización Mundial del Comercio y obtener mayores beneficios del sistema multilateral

¹³⁶ *Informe Anual 2003*. pág. 2.

¹³⁷ http://www.wto.org/spanish/thewto_s/whatis_s/tif_s/org6_s.htm. Andorra, Arabia Saudita, Argelia, Azerbaiyán, Bahamas, Bielorrusia, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Cabo Verde, Camboya, Etiopía, Guinea Ecuatorial, Kazajstán, Nepal, República Democrática Popular de Laos, República Libanesa, Rusia, Federación de Samoa, Santa Sede, Santo Tomé y Príncipe, Serbia y Montenegro, Seychelles, Sudán, Tayikistán, Tonga Ucrania, Uzbekistán, Vanuatu, Vietnam, Yemen. Con excepción de la Santa Sede, los observadores deben iniciar las negociaciones de adhesión en un plazo de cinco años después de obtener la condición de observador.

¹³⁸ http://www.wto.org/spanish/thewto_s/whatis_s/tif_s/org6_s.htm. Organización de las Naciones Unidas, Conferencia de las Naciones Unidas para el Comercio y Desarrollo, Fondo Monetario Internacional, Banco Mundial, FAO, Organización Mundial para la Propiedad Intelectual, Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos.

¹³⁹ Última revisión de fecha 4 de abril de 2003.

¹⁴⁰ http://www.wto.org/spanish/news_s/news_s.htm.

de comercio. El presupuesto total de la Organización Mundial del Comercio para el año 2003 es de 154,954,350 francos suizos.¹⁴¹

El Director General de la Organización Mundial del Comercio es desde el primero de septiembre de 2002 el Dr. Supachai Panitchpakdi sucedió al Sr. Mike Moore en el cargo, quien destacó cuatro pilares que serían las prioridades fundamentales durante su mandato: proseguir el fortalecimiento del marco jurídico de la Organización Mundial del Comercio; desarrollar una estrategia a largo plazo para la asistencia técnica y la creación de capacidad; promover una mayor coherencia en la formulación de la política económica a escala internacional entre la Organización Mundial del Comercio y otros organismos internacionales; y fortalecer la Organización Mundial del Comercio como institución y como Secretaría.¹⁴²

La serie de cuestiones que han surgido a la luz de la Organización Mundial del Comercio han dado resultado, en algunos aspectos del comercio quizá más que en otros, pero la Organización, a pesar del tiempo que ha ejercido sus funciones, ha funcionado de una manera que ha permitido la eliminación constante de las barreras comerciales, ya sean de tipo arancelario o no. También, al integrar cuestiones no netamente comerciales, pero que se relacionan con el comercio, ha ido ganando más facultades. No se puede permitir a la Organización Mundial del Comercio alejarse de su vocación comercial. La Organización Mundial del Comercio no debe utilizarse para asuntos que no sean de índole comercial.¹⁴³

¹⁴¹ *Informe Anual 2003*. pág. 179.

¹⁴² Ídem. pág. 2.

¹⁴³ Renato Ruggiero, Reflections from Seattle, in *The WTO Alter Seattle* at xiii, xv (Jeffrey J. Schott ed., 2000) en Charnovitz, Steve. *Symposium*. pág. 47.

Cada miembro de la Organización Mundial del Comercio trata de atenerse a todas y cada una de las reglas y decisiones que han adoptado como miembros de la Organización Mundial del Comercio.¹⁴⁴ “Los partidarios de un enfoque judicial también arguyen que un más riguroso y efectivo reforzamiento de las reglas del GATT puede ayudar a disminuir las presiones proteccionistas en varios países...”¹⁴⁵ Los acuerdos del GATT/OMC otorgan un importante balance entre los beneficios económicos y los costos que produce el balance legal.¹⁴⁶

El derecho de la Organización Mundial del Comercio no representa una respuesta completa en las controversias, en el sentido de que no incluye otro derecho que puede articular políticas más allá de las políticas comerciales. No hay un mecanismo para integrar las distintas disposiciones legales, esto es, para determinar que ley es prominente cuando distintas normas confluyen en distintos conflictos legales.¹⁴⁷ El tratado de la Organización Mundial del Comercio no es un tratado de libre comercio. No tiene como mandato el libre comercio. El tratado de la Organización Mundial del Comercio es un acuerdo internacional para liberar el comercio y prevenir discriminación comercial; establece reglas que permiten a los miembros de la Organización Mundial del Comercio realizar el libre comercio a través de concesiones en un sistema multilateral, por otra parte, desalienta a los miembros de

¹⁴⁴ Bacchus, James. *Woulde*. pág. 4.

¹⁴⁵ Young, Michael K. *Dispute Resolution in the Uruguay Round: Lawyers Triumph over Diplomats*. The International Lawyer. Vol. 29. pág. 389, en Ragosta, John; Joneja, Navin y Zeldovich, Mikhail. op. cit. pie de pág. 3.

¹⁴⁶ Hudec, Robert E. op. cit. pág. 21.

¹⁴⁷ Trachtman, Joel P. *The Domain of WTO Dispute Resolution*. Harvard International Law Journal pág 333 y ss. 1999. Disponible en www.worldtradelaw.net/articles/trachtmandomain.pdf. pág. 4.

tomar cierto tipo de medidas que discriminen el comercio con sus socios que sean también miembros del sistema de la Organización Mundial del Comercio.¹⁴⁸

La Organización Mundial del Comercio ha sido un foro donde todos los países, aún los menos adelantados y los países en desarrollo han encontrado una serie de instrumentos – Acuerdos Comerciales Multilaterales – en los cuales basarse para llevar a cabo sus relaciones comerciales y también han sido protegidos por un Entendimiento de Solución de Diferencias, el cual trata de ser lo más imparcial posible, o bien, otorgar un poco de mayor seguridad a aquellos Estados menos adelantados o en desarrollo al momento de tener cualquier controversia comercial con algún otro Estado y con mayor razón, al tratarse de un Estado con una economía y fuerza comercial de importancia.

La Sexta Conferencia Ministerial será realizada en Honk Kong, China, después de que el 21 de octubre de 2003, los Miembros del Consejo Ministerial aceptaron la invitación de éste país. La Sexta Conferencia debe ser realizada antes de que termine el año 2005.¹⁴⁹

¹⁴⁸ Bacchus, James. *Table Talk: Around the Table of the Appellate Body of the World Trade Organization*. Vanderbilt Journal of Transnational Law. Vol. 35 No. 4, octubre 2002. pág. 1031. En adelante Bacchus, James. *Table Talk*.

¹⁴⁹ http://www.wto.org/spanish/news_s/news_s.htm. WT/GC/72, 25 de agosto 2003.